

RESOLUCIÓN No. 084 de 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DEL PROMOCIONAL DENOMINADO  
"RASPA YA"**

El Gerente de la Lotería de Medellín en uso de sus funciones legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Lotería de Medellín, es la entidad administradora del monopolio de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, y comercializa a nivel nacional el producto Lotería de Medellín.

**SEGUNDO:** Que de acuerdo a la ley 643 de 2001, las loterías con el objeto de promocionar sus productos e incrementar sus ventas, pueden realizar actividades promocionales.

**TERCERO:** Que el artículo 2.7.1.1.4 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, instaure que:

*ARTÍCULO 2.7.1.1.4. SORTEOS PROMOCIONALES. Las empresas operadoras del juego de lotería tradicional que pretendan realizar juegos de suerte y azar promocionales se consideran dentro de las excepciones previstas en el inciso tercero del artículo 5o de la Ley 643 de 2001. [...].*

**CUARTO:** Que el artículo 5 del decreto 2104 de 2016 deroga el artículo 2.7.4.11 del título 4 de la parte 7 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, Decreto 1068 de 2015. Que requería a las entidades solicitar y obtener concepto de pertenencia a las excepciones previstas en el inciso tercero del artículo 5o de la Ley 643 de 2001.

**QUINTO:** Que la lotería de Medellín con el ánimo de impulsar sus ventas implementara el promocional denominado "RASPA YA", el cual se enmarca dentro de las políticas de mercadeo, mediante el cual se busca la fidelización de los clientes y de la fuerza de ventas a nivel nacional.

**SEXTO:** Que la metodología es la siguiente:

1. Todos los compradores de la Lotería de Medellín tendrán la oportunidad de participar por premios adicionales al plan de premios tradicional con la misma inversión, mediante la metodología raspa.
2. Cada fracción física de la Lotería de Medellín tendrá un desprendible con el "RASPA YA" el cual cuenta con una casilla para que sea raspada por el comprador. En la casilla a raspar aparecerá el nombre del premio en caso de ser ganador o la palabra SIGUE INTENTANDO en caso contrario.
3. Será ganador quien al raspar obtenga uno de los siguientes conceptos:
  - BONO COMPRA DE 10 MILLONES
  - BONO COMPRA DE 5 MILLONES
  - BONO COMPRA 1 MILLON

CP

- BONO COMPRA DE 500 MIL
- BONO LOTERÍA DE 54 MIL
- FRACCIÓN (1)

**NOTA:** Este promocional también aplica para el canal electrónico y el portal LottiRed; para los tiquetes electrónicos, el sistema asignará aleatoriamente los premios, será ganador todo aquel cliente que en el tiquete le aparezca uno de los anteriores conceptos.

**SEPTIMO:** Adicionalmente, cada colilla verificadora del billete vendido de la Lotería de Medellín tendrá una casilla para que sea raspada por el vendedor, será ganador todo aquel vendedor que al raspar la casilla le aparezca **\$ 5.000. (BONO LOTERO)**

**OCTAVO:** Que el plan de premios es el siguiente:

PREMIO	CANTIDAD	VALOR BRUTO	VALOR NETO	VALOR TOTAL
BONO C. DE 10 MILLONES	1	\$ 12.000.000	\$ 10.000.000	\$ 12.000.000
BONO C. DE 5 MILLONES	1	\$ 6.000.000	\$ 5.000.000	\$ 6.000.000
BONO C. 1 MILLON	5	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 5.000.000
BONO C. DE 500 MIL	10	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 5.000.000
BONO L. DE 54 MIL	500	\$ 54.000	\$ 54.000	\$ 27.000.000
FRACCIONES	110000	\$ 6.000	\$ 6.000	\$ 660.000.000
BONO LOTERO	20000	\$ 5.000	\$ 5.000	\$ 100.000.000
Total				\$ 815.000.000

**NOVENO:** Que los premios serán pagados de la siguiente manera:

1. Los premios Bono 10 millones, Bono 5 millones, Bono 1 millón y Bono 500 mil serán pagados directamente por la Lotería de Medellín, para lo cual se requiere que el cliente ganador presente la fracción premiada y copia de la cedula de ciudadanía.
2. Los premios Fracción y Bono 54 mil serán pagados directamente por los vendedores y puntos de venta autorizados de la lotería de Medellín, al cliente favorecido.
3. El Bono 54 mil es equivalente a tres billetes de la Lotería de Medellín, cada uno con un valor de \$18.000, es decir, el lotero le entregará al cliente ganador tres billetes de la Lotería de Medellín.
4. El valor bruto del plan de premios contiene el Impuesto por Ganancia Ocasional que corresponde al premio, en consecuencia, este será descontado por la Lotería de Medellín para ser declarado ante la DIAN, y al ganador se le entregará el premio con el impuesto ya asumido.

**NOTA:** El Distribuidor reconocerá los premios de fracción, Bono 54 mil y Bono lotero al vendedor previa presentación del tiquete premiado del raspa, colilla verificadora o tiquete electrónico vendido en LottiRed. Por la venta de 1 sola fracción el lotero adquiere el derecho de raspar.

GP

**DECIMO:** Que la Lotería de Medellín reconocerá los premios fracción, Bono 54 mil y Bono lotero al distribuidor dentro de la liquidación de cada uno de sus sorteos, para lo cual el distribuidor deberá enviar el físico de cada uno de los premios pagados y relacionados en la respectiva liquidación.

**DECIMO PRIMERO:** Que el promocional tendrá una duración de tres sorteos así: sorteo 4466, 4467 y 4468 del 1, 8 y 15 de marzo de 2019, respectivamente.

**DECIMO SEGUNDO:** Este promocional aplica para el canal tradicional, canal electrónico y portal Lottired.

**DECIMO TERCERO:** El promocional se realizara en todo el territorio nacional.

**DECIMO CUARTO:** Que las inquietudes de los clientes de la Lotería de Medellín, serán atendidas a través de la línea gratuita de atención **018000941160**.

Por lo antes expuesto,

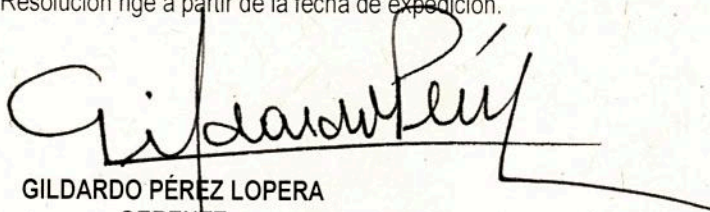
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la realización del promocional denominado "Raspa Ya" de la Lotería de Medellín, dirigido a los clientes y a los loteros, que se realizara en los sorteos 4466, 4467 y 4468.

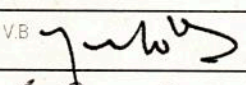
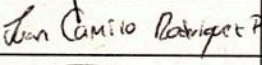
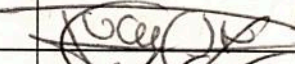

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar la presente Resolución en la Página Web de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los distribuidores de la Lotería de Medellín y a sus respectivos loteros.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.



**GILDARDO PÉREZ LOPERA  
GERENTE**

	Nombre	CARGO	Firma
Elaboro	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional universitario	V.B. 
Elaboro	Juan Camilo Rodríguez P.	Profesional universitario	
revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez	Secretario General	
revisó	Sandra Villegas C.	Subgerente Comercial	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

<i>[Faint header text]</i>	<i>[Faint header text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>